

PARANA, 12 ABR 2018

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el compromiso asumido por este Poder Ejecutivo de garantizar -dentro de las posibilidades presupuestarias del Estado- que la variación del índice determinado por el INDEC para los Precios al Consumidor Nivel General, no implique un menoscabo en los salarios de los trabajadores;

Que a fin de acordar una propuesta salarial para el corriente año, continúan desarrollándose reuniones paritarias entre los representantes de éste Gobierno Provincial y de las Entidades Gremiales ATE y UPCN;

Que es un hecho para este Poder Ejecutivo que dichas reuniones paritarias permitirán arribar a un acuerdo a la brevedad;

Que los plazos que requiere el proceso de liquidación de haberes para poder liquidar en tiempo y forma, los emolumentos en el mes inmediato siguiente; implica la carga de información antes de la fecha de la nueva audiencia fijada por la Secretaría de Trabajo;

Que por ello, es decisión de este Poder Ejecutivo liquidar en el mes de Abril, a cuenta del incremento que logre acordarse en la Mesa Paritaria, un ocho por ciento (8%) de aumento salarial aplicable sobre los haberes del mes de Febrero de 2018, a partir del mes de Marzo de 2018 y hasta tanto se arribe a un acuerdo con las Entidades Gremiales;

Que cerrado el acuerdo paritario, el incremento cuya liquidación se adelanta por el presente, se ajustará al porcentaje y metodología que determine dicho acuerdo;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

↓

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

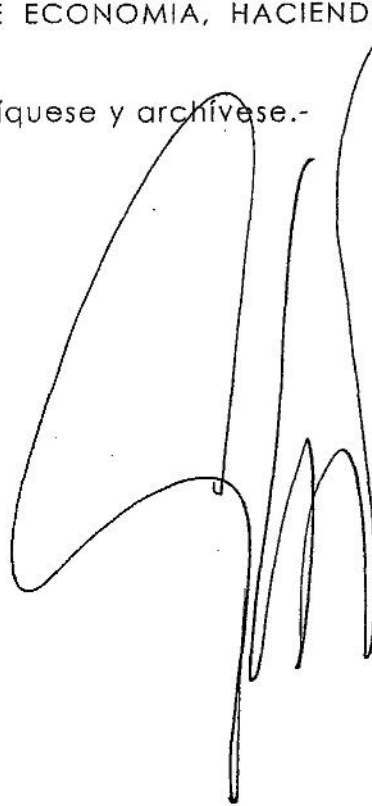
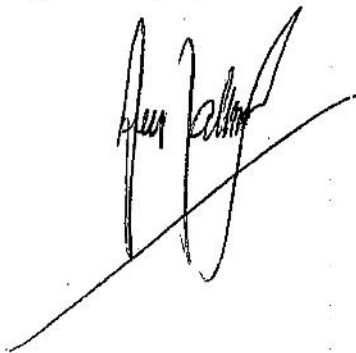
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementese desde el 1° de Marzo de 2018, en un OCHO POR CIENTO (8%), sobre los haberes brutos vigentes a Febrero de 2018, para los Escalafones General, Sanidad Carrera Enfermería, Residentes y Docentes Médicos, Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial, Escalafón Vial, Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón y Escalafón Seguridad, a cuenta de lo que oportunamente se pacte en el acuerdo paritario en curso.-

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA
MARIELA VUKONICH
RESPONSABLE ACTIVIDAD,
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN

P/S 
ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.